	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-060
	RESOLUCION ADJUDICACION PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 1 de 3

RESOLUCION No. 000398

(MARZO 13 DE 2019)

Por medio de la cual se adjudica parcialmente el Proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No: SA19-124, para la contratación de **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO UNO (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO), GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO), GRUPO TRES (LÁCTEOS Y DERIVADOS), GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) Y GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 6 del Acuerdo No. 008 de Junio 13 de 2013 – Estatuto de Contratación- y,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E HUEM inició el proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No: SA19-124, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO UNO (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO), GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO), GRUPO TRES (LÁCTEOS Y DERIVADOS), GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) Y GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

Que de conformidad con el acta de cierre del 28 de Febrero de 2019, presentaron oferta por grupos:

1. **MARIA HERMINIA BALLESTEROS MONTERREY-** GRUPO 1, por valor de \$169.400.000 Y GRUPO 5 por valor de \$274.820.100
2. **ALVARO SANDOVAL PEÑARANDA** - GRUPO 5, por valor de \$274.435.264
3. **JAIRO ENRIQUE DIAZ PUERTO** - GRUPO 1, por valor de \$165.508.000
4. **MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S-** GRUPO 5 por valor de \$272.159.532
5. **TEOFILA SILVA CUEVAS** - GRUPO 4, por valor de \$178.834.200
6. **WILSON BOTELLO SUAREZ** - GRUPO 4, por valor de \$232.267.800
7. **FABIO AUGUSTO MANOSALVA RANGEL-** GRUPO 1, por valor de \$160.608.000
8. **PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A.-** GRUPO 3, por valor de \$116.457.280

Que con fundamento en el artículo 11 del Estatuto Contractual – Acuerdo No: 008 del 13 de junio de 2013- el Comité de Contratación analizó las ofertas presentadas, verificando los requisitos habilitantes y evaluando los criterios ponderables de acuerdo con lo establecido en la invitación, tal como consta en el respectivo informe de evaluación.


Con base en lo anterior, el comité de contratación recomendó adjudicar el contrato, siempre y cuando subsanara el oferente que no cumplió plenamente los requisitos solicitados, a:

- **PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A**

Que PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A.S, subsanó dentro del término otorgado, tal como se consagra en el informe de subsanabilidad de fecha 12 de Marzo de 2019, cumpliendo plenamente las condiciones exigidas en la invitación pública;

Que habiéndose corrido traslado del informe de evaluación, publicado en la página Web de la Institución de fecha 08 de Marzo 2019, el oferente MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S.,

4

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-060
	RESOLUCION ADJUDICACION PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 2 de 3

presento la siguiente observación a la revisión a la experiencia presentada al proceso, la cual se le respondió, manteniéndose la evaluación por parte de la entidad.

Que el Comité de Contratación recomendó declarar desiertos los GRUPOS 1: CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO; GRUPO 4: FRUTAS Y VERDURAS; GRUPO No: 5 PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS, por cuanto a los oferentes que se les rechazo la propuesta, por no cumplir con los requisitos mínimos y que no son subsanables; y por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, y para el GRUPO 2: POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DEL POLLO, no hubo proponentes.

Que en virtud del artículo 21, Acuerdo No. 008 de Junio 13 de 2013- Estatuto de Contratación: *"En caso de que no se presente ninguna propuesta, dentro del término previsto, o ninguna cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en la invitación o en el pliego de condiciones, la entidad declarara desierto el proceso."*

Que el parágrafo del artículo 17, ibídem, contempla en su tenor literal: *"En el evento de que se declare desierto el proceso de convocatoria pública de menor cuantía, la entidad podrá iniciarlo de nuevo. De ser necesario, se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto."*

Que en virtud del artículo 36 de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación- el acto de adjudicación es irrevocable y obligatorio para las partes.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar parcialmente el grupo dentro del Proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No: SA19-124, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO TRES (LÁCTEOS Y DERIVADOS), PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, a: PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A. NIT: 890.503.520-7, representada legalmente por NELSON CASTILLO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.701.707 de Palmira-Valle. Por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$116.457.280) MCTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desierto parcialmente el proceso SA19-124 para los GRUPOS 1: CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO; GRUPO 2: POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DEL POLLO; GRUPO 4: FRUTAS Y VERDURAS; GRUPO No: 5 PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS.

ARTICULO CUARTO: Adelantar nuevo proceso contractual para los GRUPOS 1: CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO; GRUPO 2: POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DEL POLLO; GRUPO 4: FRUTAS Y VERDURAS; GRUPO No: 5 PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso

[Handwritten signature]

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-060
	RESOLUCION ADJUDICACION PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 3 de 3

ARTICULO SEXTO: Sendas copias de este acto administrativo serán remitidas a la Subgerencia Administrativa y oficina de sistemas, debiendo publicarse en la página web de la institución. .

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los trece (13) días del mes de Marzo de 2019.


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 Gerente


 Revisó y aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador GABYS – Actisalud
 Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo